



JUZGADO PROMISCOU MUNICIPAL DE COVEÑAS - SUCRE
Dirección: Carrera 2 No. 9ª-04 Sector Guayabal
Frente la Capitanía de Puertos de Coveñas, Sucre
Correo electrónico: jprmpalcovenas@cendoj.ramajudicial.gov.co

Coveñas, diecinueve (19) de febrero de dos mil veinticuatro (2024).

Secretaria: Señora Juez a su despacho el presente proceso en el que se encuentra pendiente decidir sobre la liquidación de crédito.

Sírvase proveer.

Geraldin Isabel Torres Vergara
Secretaria.

RADICADO	70221 40 890 01 2020 00044 00
PROCESO	EJECUTIVO MÍNIMA CUANTIA
DEMANDANTE	BANCO AGRARIO DE COLOMBIA S.A. (NIT No. 800.037.800-8)
Apoderado	Remberto Luis Hernández Niño (T.P.No.56.448 C.S. de la J)
DEMANDADOS	JHONATHAN PERALTA CERVANTES (C.C.No. 1.042.440.691) MARIA ISABEL YANEZ AGAMEZ (C.C. No. 1.065.375.211)
ASUNTO	DECIDE LIQUIDACION DE CREDITO

Cumplido el traslado de la liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, corresponde a este despacho decidir sobre esta, de acuerdo con lo preceptuado en el Código General del Proceso, en su artículo 446, que dispone:

Vencido el traslado, el juez decidirá si aprueba o modifica la liquidación por auto que solo será apelable cuando resuelva una objeción o altere de oficio la cuenta respectiva. El recurso, que se tramitará en el efecto diferido, no impedirá efectuar el remate de bienes, ni la entrega de dineros al ejecutante en la parte que no es objeto de apelación.

De acuerdo con la norma citada, corresponde al operador judicial decidir si aprueba la liquidación presentada por las partes o la modifica; de acuerdo con la obligación objeto de ejecución y las normas que la regulan.

En aras de salvaguardar los principios superiores que rigen en el ordenamiento jurídico, con pleno reconocimiento de la legalidad a la que deben sujetarse las actuaciones que se produzcan en ejercicio de la función jurisdiccional, y con observancia del debido proceso, procede este Despacho Judicial a modificar de oficio de la liquidación del crédito por advertirse que en la liquidación allegada no fue efectuada en debida forma

Observando la liquidación de crédito aportada por la apoderada judicial de la parte demandante no se ajusta a derecho, por lo que se expone a continuación: el mandamiento de pago fue librado por el capital que asciende a la suma de **SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS M/cte. (7.611.934,00)** y los intereses remuneratorios causados entre la fecha del 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019.

Los intereses moratorios causados desde el 30 de mayo de 2019 hasta que se pague la obligación y otros conceptos por valor de **VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$23.580,00)**

El despacho mediante auto de fecha veinte (20) de enero de 2022, imparte aprobación a la liquidación inicial presentada por la parte demandante, la cual, a corte del 22 de octubre de 2021, ascendía a la suma de **DOCE MILLONES SEISCIENTOS OCHENTA MIL SEISCIENTOS CINCUENTA Y SEIS PESOS CON VEINTIOCHO CENTAVOS M/cte. (\$12.680.656,28)**

Toca anotar que en la liquidación no se incluyeron intereses corrientes.

El despacho realizando una liquidación incluyendo los intereses corrientes causados entre 29 de noviembre de 2018 hasta el 29 de mayo de 2019., se tiene que arroja la cifra de **SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS M/cte. (\$683.166,00)** y como intereses moratorios causados desde el 30 de mayo de 2019 a fecha de corte 21 de noviembre de 2022, estos ascienden a la suma de **SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE PESOS M/cte. (\$6.645.713,20)**, más otros conceptos, los cuales están tasados en **VEINTITRES MIL QUINIENTOS OCHENTA PESOS M/cte. (\$23.580,00)**, la liquidación en su totalidad a corte del 21 de noviembre de 2022, asciende a **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/cte. (14.964.393,20).**

Se anexa liquidación, sin otros conceptos:

PERIODO		PORCIÓN MES [(diafinal- diainicial+1)/30]	TASA E.A.	TASA MENSUAL (1+E.A.)^(1/12)-1	CAPITAL	INTERESES porc.mes*tasames*cap ital
29-nov.-18	al 30-nov.-18	0,07	19,49%	1,49%	\$ 7.611.934,00	\$ 7.561,19
1-dic.-18	al 31-dic.-18	1,00	19,40%	1,49%	\$ 7.611.934,00	\$ 113.417,82
1-ene.-19	al 31-ene.-19	1,00	19,16%	1,47%	\$ 7.611.934,00	\$ 111.895,43
1-feb.-19	al 28-feb.-19	1,00	19,70%	1,51%	\$ 7.611.934,00	\$ 114.940,20
1-mar.-19	al 31-mar.-19	1,00	19,37%	1,49%	\$ 7.611.934,00	\$ 113.417,82
1-abr.-19	al 30-abr.-19	1,00	19,32%	1,48%	\$ 7.611.934,00	\$ 112.656,62
1-may.-19	al 29-may.-19	0,97	19,34%	1,48%	\$ 7.611.934,00	\$ 109.276,92
30-may.-19	al 31-may.-19	0,03	29,01%	2,15%	\$ 7.611.934,00	\$ 4.909,70
1-jun.-19	al 30-jun.-19	1,00	28,95%	2,14%	\$ 7.611.934,00	\$ 162.895,39
1-jul.-19	al 31-jul.-19	1,00	28,92%	2,14%	\$ 7.611.934,00	\$ 162.895,39
1-ago.-19	al 31-ago.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 7.611.934,00	\$ 162.895,39
1-sep.-19	al 30-sep.-19	1,00	28,98%	2,14%	\$ 7.611.934,00	\$ 162.895,39
1-oct.-19	al 31-oct.-19	1,00	28,65%	2,12%	\$ 7.611.934,00	\$ 161.373,00
1-nov.-19	al 30-nov.-19	1,00	28,54%	2,11%	\$ 7.611.934,00	\$ 160.611,81
1-dic.-19	al 31-dic.-19	1,00	28,36%	2,10%	\$ 7.611.934,00	\$ 159.850,61
1-ene.-20	al 31-ene.-20	1,00	28,16%	2,09%	\$ 7.611.934,00	\$ 159.089,42
1-feb.-20	al 29-feb.-20	1,00	28,59%	2,12%	\$ 7.611.934,00	\$ 161.373,00
1-mar.-20	al 31-mar.-20	1,00	28,42%	2,11%	\$ 7.611.934,00	\$ 160.611,81
1-abr.-20	al 30-abr.-20	1,00	28,04%	2,08%	\$ 7.611.934,00	\$ 158.328,23
1-may.-20	al 31-may.-20	1,00	27,28%	2,03%	\$ 7.611.934,00	\$ 154.522,26
1-jun.-20	al 30-jun.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 7.611.934,00	\$ 153.761,07
1-jul.-20	al 31-jul.-20	1,00	27,18%	2,02%	\$ 7.611.934,00	\$ 153.761,07
1-ago.-20	al 31-ago.-20	1,00	27,44%	2,04%	\$ 7.611.934,00	\$ 155.283,45
1-sep.-20	al 30-sep.-20	1,00	27,52%	2,05%	\$ 7.611.934,00	\$ 156.044,65
1-oct.-20	al 31-oct.-20	1,00	27,14%	2,02%	\$ 7.611.934,00	\$ 153.761,07
1-nov.-20	al 30-nov.-20	1,00	26,76%	2,00%	\$ 7.611.934,00	\$ 152.238,68
1-dic.-20	al 31-dic.-20	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.611.934,00	\$ 149.193,91
1-ene.-21	al 31-ene.-21	1,00	25,98%	1,94%	\$ 7.611.934,00	\$ 147.671,52
1-feb.-21	al 28-feb.-21	1,00	26,31%	1,97%	\$ 7.611.934,00	\$ 149.955,10
1-mar.-21	al 31-mar.-21	1,00	26,12%	1,95%	\$ 7.611.934,00	\$ 148.432,71
1-abr.-21	al 30-abr.-21	1,00	25,96%	1,94%	\$ 7.611.934,00	\$ 147.671,52
1-may.-21	al 31-may.-21	1,00	25,83%	1,93%	\$ 7.611.934,00	\$ 146.910,33
1-jun.-21	al 30-jun.-21	1,00	25,82%	1,93%	\$ 7.611.934,00	\$ 146.910,33
1-jul.-21	al 31-jul.-21	1,00	25,77%	1,93%	\$ 7.611.934,00	\$ 146.910,33
1-ago.-21	al 31-ago.-21	1,00	25,86%	1,94%	\$ 7.611.934,00	\$ 147.671,52
1-sep.-21	al 30-sep.-21	1,00	25,79%	1,93%	\$ 7.611.934,00	\$ 146.910,33
1-oct.-21	al 31-oct.-21	1,00	25,62%	1,92%	\$ 7.611.934,00	\$ 146.149,13
1-nov.-21	al 30-nov.-21	1,00	25,90%	1,94%	\$ 7.611.934,00	\$ 147.671,52
1-dic.-21	al 31-dic.-21	1,00	26,19%	1,96%	\$ 7.611.934,00	\$ 149.193,91
1-ene.-22	al 31-ene.-22	1,00	26,49%	1,98%	\$ 7.611.934,00	\$ 150.716,29
1-feb.-22	al 28-feb.-22	1,00	27,45%	2,04%	\$ 7.611.934,00	\$ 155.283,45
1-mar.-22	al 31-mar.-22	1,00	27,70%	2,06%	\$ 7.611.934,00	\$ 156.805,84
1-abr.-22	al 30-abr.-22	1,00	28,58%	2,12%	\$ 7.611.934,00	\$ 161.373,00
1-may.-22	al 31-may.-22	1,00	29,57%	2,18%	\$ 7.611.934,00	\$ 165.940,16
1-jun.-22	al 30-jun.-22	1,00	30,60%	2,25%	\$ 7.611.934,00	\$ 171.268,52
1-jul.-22	al 31-jul.-22	1,00	31,92%	2,34%	\$ 7.611.934,00	\$ 178.119,26
1-ago.-22	al 31-ago.-22	1,00	33,32%	2,43%	\$ 7.611.934,00	\$ 184.970,00
1-sep.-22	al 30-sep.-22	1,00	35,25%	2,55%	\$ 7.611.934,00	\$ 194.104,32
1-oct.-22	al 31-oct.-22	1,00	36,92%	2,65%	\$ 7.611.934,00	\$ 201.716,25
1-nov.-22	al 21-nov.-22	0,70	38,67%	2,76%	\$ 7.611.934,00	\$ 147.062,56
TOTAL INTERESES CORRIENTES						\$ 683.166,00
TOTAL INTERESES MORATORIOS						\$ 6.645.713,20
TOTAL INTERESES						\$ 7.328.879,20
CAPITAL						\$ 7.611.934,00
TOTAL DEUDA						\$ 14.940.813,20
INTERESES CORRIEN	SEISCIENTOS OCHENTA Y TRES MIL CIENTO SESENTA Y SEIS PESOS					
INTERESES MORATO	SEIS MILLONES SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO MIL SETECIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS					
TOTAL INTERESES	SIETE MILLONES TRESCIENTOS VEINTIOCHO MIL OCHOCIENTOS SETENTA Y NUEVE PESOS CON VEINTE CENTAVOS					
CAPITAL	SIETE MILLONES SEISCIENTOS ONCE MIL NOVECIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS					
TOTAL DEUDA	CATORCE MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL OCHOCIENTOS TRECE PESOS CON VEINTE CENTAVOS					

Por lo anteriormente expuesto, **EL JUZGADO PROMISCO MU** **MUNICIPAL DE COVEÑAS,**

RESUELVE:

PRIMERO: Modificar la anterior liquidación de crédito, presentada por la parte demandante, la cual a corte del veintiuno (21) de noviembre de 2022 asciende a la suma de **CATORCE MILLONES NOVECIENTOS SESENTA Y CUATRO MIL TRESCIENTOS NOVENTA Y TRES PESOS CON VEINTE CENTAVOS M/cte. (14.964.393,20).**

Hágase entrega de los depósitos judiciales que obren en la cuenta especial de este despacho judicial a la parte ejecutante, hasta la concurrencia del crédito.

NOTIFÍQUESE

**LUCY DEL CARMEN CASTILLA RODRIGUEZ
JUEZ**

Firmado Por:
Lucy Del Carmen Castilla Rodriguez
Juez
Juzgado Municipal
Juzgado 001 Promiscuo Municipal
Coveñas - Sucre

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **142451edfa43224cc10ba7fe0d088ff47e395b8fa152a0396e79ac006d98da01**

Documento generado en 19/02/2024 01:26:14 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>